



siempre pensando en la gente!

CONCEJO

ACUERDO NUMERO 006

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CONTRATAR CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y DEMÁS ENTIDADES DE CARÁCTER CÍVICO Y SIN ANIMO DE LUCRO"

El Honorable Concejo Municipal de Sabaneta en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Decreto 1333 de 1986 y Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Autorizase a la Alcaldesa Municipal para contratar con las Juntas de Acción Comunal, Juntas y Asociaciones de recreación y cultura, deportes, grupos cooperativos y asociaciones constituidas con arreglo a la Ley y sin ánimo de lucro, la ejecución de obras públicas y/o sostenimiento de las mismas y la prestación de servicios.

ARTICULO 2o. En el desarrollo del Artículo 1o. del presente Acuerdo. Cada contratación requerirá de la previa aprobación por parte del Honorable Concejo.

ARTICULO 3o. La Administración Municipal de Sabaneta podrá contratar directamente con las distintas entidades indicados en el artículo primero de este Acuerdo hasta por doscientos cuarenta y seis (246) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la celebración del contrato previo cumplimiento de las condiciones del artículo 2o. Del presente Acuerdo.

ACUERDO NUMERO 007

ARTICULO 4o. Son requisitos de las entidades mencionadas en el artículo primero del presente Acuerdo, para ser contratistas las siguientes:

- a. Estar legalmente constituidas de acuerdo a las normas.
- b. Tener un representante legal, que no se encuentre incapacitado o inhabilitado para contratar, conforme a la Ley.

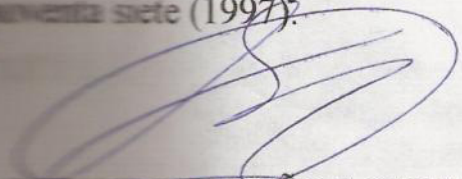
ARTICULO 5o. La Administración Municipal hará la interventoría sobre las obras que se ejecuten por parte de las entidades contratistas.

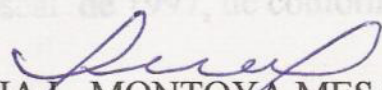
PARAGRAFO: Con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras se deberá indicar cuales son las leyes y normas para aplicar en la interventoría respectiva.

ARTICULO 6o. Los contratos que se adelanten en el desarrollo de este Acuerdo, se hará conforme a la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1333 de 1986.

ARTICULO 7o. El presente Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo nro. 030 del 9 de septiembre de 1990, y todos los que le sean contrarios.

Dado en Sabaneta a los cuatro (4) días del mes de marzo de mil novecientos noventa siete (1997):


ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA
 Presidente

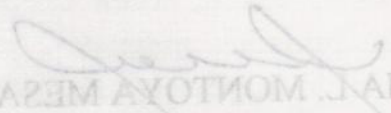

NUBIA L. MONTOYA MESA
 Secretaria General

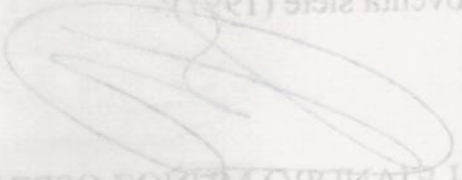
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DE SABANETA
(ANT)

CERIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO SUFRIO DOS (2) DEBATES EN DIAS
DISTINTOS, SIENDO APROBADO EN CADA UNO DE ELLOS


NUBIA LEYDA MONTOYA MESA
Secretaria General


NUBIA L. MONTOYA MESA
Secretaria General


ALEJANDRO MUÑOZ OSPINA
Presidente